



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

196

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0409-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 12 de Febrero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 01046-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 828-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 03.10.2017; por las que se le Sanciona al administrado Sr. **GENBERTH GREEN FIESTAS RAMIREZ**, *identificado con DNI N°40330002, propietario del establecimiento denominado Hospedaje "K'PRICHOS"*, con la multa con Código C-236 "POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE SABANAS, COLCHONES Y/ OTROS BIENES EN DETERIORO O ANTIGIÉNICOS, OCASIONADOS POR FLUIDOS", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°2150-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.11.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°2440-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 26.12.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°107-2017/MPS-SGCM-UFIM-p.c.e de fecha 03.10.2017; el Informe N°0981-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 05.10.2017; el Informe N°641-2017/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 13.10.2017; el Informe N°02200-2017/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 17.10.2017; el informe N° 2317-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 09.11.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 828-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 03.10.2017; por la que se constata que el administrado Sr. **GENBERTH GREEN FIESTAS RAMIREZ**, *identificado con DNI N°40330002, propietario del establecimiento denominado Hospedaje "K'PRICHOS"*, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT "POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE SABANAS, COLCHONES Y/ OTROS BIENES EN DETERIORO O ANTIGIÉNICOS, OCASIONADOS POR FLUIDOS". Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código C-236 "POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE SABANAS, COLCHONES Y/ OTROS BIENES EN DETERIORO O ANTIGIÉNICOS, OCASIONADOS POR FLUIDOS", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

195

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°828-2017/MPS-SGCM-UFElM y Notificación de Cargo N°01046-2017/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento a realizar sus labores rutinarias en compañía de la Fiscalía de Prevención del Delito de Sullana, donde se pudo constatar que en el *local Hospedaje "K'PRICHOS", de propiedad del Sr. GENBERTH GREEN FIESTAS RAMIREZ, identificado con DNI N°40330002, al apersonamos a dicho local fuimos atendidos por la conductora del establecimiento Sra. MARÍA MILAGROS SANCHEZ RIVERA, identificada con DNI N° 45984656. Se constató en una de las habitaciones se encontró un colchón con fluidos y dos sábanas en mal estado, haciendo el decomiso de los objetos antes descritos.*

Que, con ticket de expediente N°2741 de fecha 20.01.2018, el propietario manifiesta que ha comprado un colchón de 02 plazas y un juego de sábanas, adjunto boleta de compra y tomas fotográficas. Por lo que solicita se declare la nulidad del procedimiento administrativo. Los fiscalizadores realizaron una inspección ocular en mi establecimiento específicamente en las habitaciones 201; 203 y 205, del segundo nivel y en el primer nivel en la habitación 101, se encontraron sábanas limpias y colchones forrados en buenas condiciones de higiene.

Que, es preciso recalcar que los documentos levantados al momento de la infracción (Acta de Fiscalización y Notificación de Cargo) tienen la calidad de válidos y veraces, ello bajo la presunción de iuris tantum, pues "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se plasman en un documento público, con la debida observación de los requisitos legales, tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos intereses puedan señalar o aportar los propios interesados, así se genera la inversión de la carga de la prueba al administrado, el mismo que deberá de demostrar con prueba fehaciente que no ha cometido la infracción materia de la presente sanción".

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo N°01046-2017/MPS de fecha 03.10.2017*, al administrado Sr. GENBERTH GREEN FIESTAS RAMIREZ, identificado con DNI N°40330002, propietario del establecimiento denominado Hospedaje "K'PRICHOS"; con el Código C-236 "POR ENCONTRARSE EN LOS LOCALES DE HOSPEDAJE SABANAS, COLCHONES Y/ OTROS BIENES EN DETERIORO O ANTIGIÉNICOS, OCASIONADOS POR FLUIDOS", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la *Notificación de Cargo N°01046-2017/MPS de fecha 03.10.2017*; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en *Calle Santa Ana N° 441 Urb. Santa Rosa - Sullana.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M. G. E. P. WALTER IVÁN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES